



## NOTA INFORMATIVA

---

Febrero 025/2021

Reglas de Carácter General para la Operación y el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia del Impuesto sobre Nóminas

 NATERA

## Reglas de Carácter General para la Operación y el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia del Impuesto sobre Nóminas

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 17 de febrero, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") las "Reglas de Carácter General para la Operación y el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia del Impuesto sobre Nóminas" (las "Reglas"), mismas que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Las Reglas tienen por objeto normar los términos, condiciones y requisitos que deberán observar los contribuyentes para el uso del Sistema de Administración de Contribuciones ("SAC") como una herramienta informática que permita simplificar y modernizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con el impuesto sobre nóminas ("ISN"), a que se refiere el Capítulo V, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México ("CFCDMX"), mediante el uso de la e.firma<sup>1</sup>.

Cabe señalar que el SAC cumplirá con la funcionalidad de almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de información relacionada con el ISN.

Para ingresar al SAC el contribuyente deberá autenticarse mediante el uso de su e.firma para la realización de los siguientes trámites (reglas primera, segunda, tercera y cuarta):

- Registro de contribuyentes.
- Inscripción al padrón.
- Modificación al padrón.
- Baja o suspensión de actividades.
- Reanudación de actividades.
- Acuse de recibo del trámite con sello digital.
- Generación de la declaración de pago del ISN.

- Generación del formato múltiple de pago a la Tesorería de la Ciudad de México ("TCDMX").
- Consulta de estado de cuenta.
- Consulta de trámites realizados.
- Aviso de cumplimiento a que se refiere el artículo 156 BIS del CFCDMX que deben presentar las personas físicas y morales que contraten o subcontraten, independientemente de la forma en que se denominen, los servicios proporcionados por un contratista en términos de la normatividad aplicable, aun cuando la erogación por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado se realice por conducto de otra persona (el "Aviso").

Por lo que respecta a la presentación del Aviso, los sujetos referidos en el párrafo anterior deberán registrar en el SAC la siguiente información del contratista en el Formato "Aviso de cumplimiento a que se refiere el artículo 156 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México" (anexo 3, hoja 1 y, en su caso hoja 2):

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. Clave Única de Registro de Población, únicamente cuando el contratista sea persona física.
3. Nombre y, en su caso, denominación o razón social.
4. Domicilio fiscal en términos del artículo 21 del CFCDMX<sup>2</sup>.
5. Correo electrónico.
6. Números telefónicos (fijo y móvil).
7. Original o copia certificada del contrato respectivo, así como el número de trabajadores que prestan los servicios correspondientes por cada sucursal, establecimientos, locales o matriz.

<sup>1</sup> Para efectos de las Reglas se entenderá como e.firma, el conjunto de datos consignados en un mensaje electrónico adjuntado o lógicamente asociado al mismo que permite garantizar la autenticidad del emisor, su procedencia, la integridad de la

información firmada y el no repudio de los mismos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

<sup>2</sup> Incluyendo calle, número, colonia, código postal y Alcaldía.

Según disponen las Reglas, una vez que el contribuyente haya presentado el Aviso correspondiente con la información antes listada, firmará el Aviso con su e.firma y una vez transmitida la información, el SAC generará el Aviso con acuse de recibo correspondiente, el cual servirá como comprobante del trámite realizado.

Finalmente, se establece que la TCDMX instrumentará lo necesario para el cumplimiento de las Reglas y que su interpretación para efectos fiscales y administrativos corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (reglas quinta y sexta).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.